

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá República de Panamá, Miércoles 19 de Mayo de 1937

NUMERO 7544

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 50, de 11 de mayo, por el cual se nombran guardianes de la Cárcel Modelo y sus dependencias.
Decreto 51, de 14 de mayo, por el cual se hacen dos ascensos en el cuerpo de Policía Nacional.
Decreto 52, de 17 de mayo, por el cual se nombra los Patroneros de varios distritos.

SECCION PRIMERA

Resolución 59, de 13 de mayo, por la cual se concede permiso a los señores Trute Bros. para que importen unas municiones.
Resolución 98, de 15 de mayo, por la cual se aprueban definitivamente las adjudicaciones provisionales hechas a comerciantes de esta plaza para el suministro de uniformes de la Policía Nacional.
Resolución 99, de 15 de mayo, por la cual conceden vacaciones a un empleado de la Cárcel Modelo.
Resolución 101, de 17 de mayo, por la cual se acepta la renuncia que presentó Antonio Pinzon para no aceptar el cargo de Patronero Municipal del distrito de Remedios.
Resolución 100, de 17 de mayo, por la cual se le confiere al señor José Su Cuan el título de intérprete público de la lengua china.

SECCION SEGUNDA

Resolución 98, de 14 de mayo, por la cual conceden libertad condicional al reo Celestino Campos.
Resolución 99, de 17 de mayo, por la cual conceden libertad condicional al reo Gertrudis Carrión.
Resolución 100, de 17 de mayo, por la cual conceden libertad condicional al reo Francisco Vazquez o Dominguez.
Resolución 101, de 17 de mayo, por la cual conceden al reo Enrique Ariza libertad condicional.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 53, de 13 de mayo, por el cual se complementa el personal de la Legación de la República de Panamá en Bélgica.
Decreto 54, de 14 de mayo, por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo Consular.

Departamento Diplomático

Resolución 14, de 13 de mayo, por la cual conceden permiso al Dr. Augusto S. Boyd para que acepte una condecoración del Gobierno del Ecuador.

Departamento Consular

Resolución 15, de 13 de mayo, por la cual cancelan las Letras Patentes expedidas a favor del Cónsul de Panamá en Santiago de Chile.

Sección de Comunicaciones

Resolución 35, de 13 de mayo, por la cual conceden vacaciones a un empleado de la Agencia Postal de Panamá.
Resolución 36, de 17 de mayo, por la cual se le concede a Manuel Ruda un mes de vacaciones.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 165, de 14 de mayo, por la cual se ordena la fecha en que entró a regir totalmente la legislación por la ley 100 de 1934.
Resolución 178, de 14 de mayo, por la cual se revoca Resolución dictada por el Administrador General del Impuesto de Licor, en que se le negaba un permiso a Blas Moise.
Resolución 169, de 14 de mayo, por la cual se confirman en todas sus partes Resolución dictada por el Administrador General del Impuesto de Licor.
Resolución 170, de 15 de mayo, por la cual conceden permiso a D. J.

J. Testa para introducir y sacar a los comerciantes de la Zona del Canal.

Resolución 171, de 14 de mayo, por la cual conceden permiso a José J. Testa para que importe unos sacos de papas libres de derecho, que se usaron como semillas.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

SECCION DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Resolución 5101, de 14 de mayo, por la cual se admite el depósito de un modelo por José de Leones, del registro de una marca de fábrica.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 55, de 14 de mayo, por el cual nombran a Nicolás Victoria J. Patronero de la Oficina Patronaria de la Universidad Nacional.
Decreto 56, de 14 de mayo, por el cual nombran dos directores escolares en las escuelas de la República.
Decreto 57, de 14 de mayo, por el cual se hacen unas designaciones en la Inspección General de Enseñanza Secundaria.

SECCION PRIMERA

Resolución 99, de 13 de mayo, por la cual se ordena la inscripción de una obra literaria y se ordena la expedición del certificado de la propiedad literaria.

Resolución 100, de 13 de mayo, por la cual se reconoce a la señora Josefina Gómez y Leizaola que tiene a su nombrada Directora Superaumentaria.

Resolución 101, de 13 de mayo, por la cual se acepta la renuncia que ha presentado el Sr. Luis H. Prieto del cargo de Profesor de Enseñanza Secundaria.

Resolución 102, de 13 de mayo, por la cual se acepta la renuncia que ha presentado la maestra Práxedes Ruiz Rosales.

Resolución 103, de 13 de mayo, por la cual se reconoce el estado de una carta maestra de escuela.

Resolución 104, de 13 de mayo, por la cual se le reconoce a la señora Dolores M. de Avila el derecho a ser nombrada maestra Superaumentaria de la escuela.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 58, de 14 de mayo, por el cual se declaran inasistentes varios residentes en el Hospital Santo Tomás.

Decreto 59, de 14 de mayo, por el cual se hacen varias designaciones en la Sección de Higiene y Beneficencia.

Decreto 60, de 14 de mayo, por el cual nombran a Nidia Rivera N. Oficial de enfermería en el Hospital Santo Tomás.

Sección Administrativa

Resolución 79, de 6 de mayo, por la cual reconocen a la señora Dolores Trujillo de Leizaola el derecho que tiene a una indemnización.

Resolución 80, de 6 de mayo, por la cual se abre una nueva Relación para el suministro de un material de construcción.

Resolución 81, de 13 de mayo, por la cual conceden vacaciones a un empleado de la Sección de Higiene y Beneficencia.

Resolución 82, de 13 de mayo, por la cual se acepta la renuncia presentada por Ofelia Alvarado P.

Mantenimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas

Actos y Edictos.

Servicio de Correos—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Nombran guardianes de la Cárcel Modelo

DECRETO NUMERO 50 DE 1937

(DE 11 DE MAYO)

por el cual se nombran Guardianes de la Cárcel Modelo y sus dependencias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETO

Artículo Primero. Se nombra Guardianes de la Cárcel

del Modelo y sus dependencias, a los señores Régulo Idáñez, Rolando Icaza, Pedro Medina G., Julio Aldrete y Luis María Jaén. Este último prestará servicio en la Cárcel de Panamá.

Artículo Segundo. Quedará Alejo de la Cárcel de Panamá al señor Eusebio Rodríguez, en reemplazo del señor Luis María Jaén, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

Ministro de Gobierno y Justicia.

HAYDOR VALDES

Hacen ascensos en el Cuerpo de Policía Nacional

DECRETO NUMERO 51 DE 1937
(DE 14 DE MAYO)

por el cual se hacen dos ascensos en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Se asciende al Subteniente Gregorio Ureña al cargo de Teniente del Cuerpo de Policía Nacional.

Artículo 2.º Se asciende al Sargento Rafael Samudio al cargo de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Se nombran algunos Personeros Municipales

DECRETO NUMERO 53 DE 1937
(DE 17 DE MAYO)

por el cual se nombran los Personeros Municipales de los Distritos de Remedios, Chiriquí Grande y Portobelo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Se nombra al señor Marcelino Marquinez Personero Municipal del Distrito de Remedios.

Artículo 2.º Se nombra al señor Timoteo Rodríguez Personero Municipal del Distrito de Chiriquí Grande y a los señores Florentino Miranda y Luis Serrano, Primero y Segundo Suplentes del mismo, en reemplazo de los señores Ruperto Serrano, Florentino Miranda y José Agnew, quienes ~~no~~ han aceptado el cargo.

Artículo 3.º Se nombra al señor Lázaro Chavarría Personero Municipal del Distrito de Portobelo, en reemplazo del señor Mercedes Hernández, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Permiten la importación de unas municiones

RESOLUCION NUMERO 98

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera. Resolución número 98.—Panamá, 15 de Mayo de 1937.

Conforme lo establece el artículo 1.º del Decreto Ejecutivo número 171 de 17 de Septiembre de 1926, concedido a los señores Trute Bräuer, de una parte, y por solicitud para importar de Alemania, de la casa Pa-

tronen Zundhutzen-und Metallwarenfabrik, Schonebeck Elbe, las siguientes municiones que han sido vendidas al señor Luis Sánchez e hijos, de la ciudad de Panamá:

600 (seiscientos) libras de municiones BB para cartuchos de cacería.

400 (cuatrocientas) libras de municiones B para cartuchos de cacería.

300 (trescientas) libras de municiones TT para cartuchos de cacería.

200 (doscientas) libras de municiones T para cartuchos de cacería.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Aprueban definitivamente unas adjudicaciones

RESOLUCION NUMERO 98

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera. Resolución número 98.—Panamá, 15 de Mayo de 1937.

CONSIDERANDO:

1.º Que según resulta de las actas de fechas tres y cuatro de este mes, se verificaron en esos días todas las propuestas hechas para el suministro de uniformes de los miembros del Cuerpo de Policía Nacional, compuestos de sacos, pantalones, gorras, zapatos y polainas.

2.º Que previo el prolijo examen de las propuestas y las muestras presentadas con ellas, se hizo la adjudicación provisional así:

A la Compañía Panameña de Calzado, S. A., el suministro de calzado y polainas, a los precios siguientes:

Calzado (muestra número 1-3064B. 4.35 par.
Polainas 3.68 par.

Al señor Samuel Friedman, propietario de La Mascota, el suministro de uniformes al precio de siete balboas con cincuenta centésimos (B. 7.50), los de pantalón largo, y de siete balboas con noventa y cinco centésimos (B. 7.95), los de pantalón corto.

Al señor Roberto Eisenmann, en representación de la sociedad Eisenmann y Eleta Co. Inc., el suministro de las gorras kaki, con cubiertas extra, al precio de dos balboas con veintinueve centésimos (B. 2.29), cada una, y

3.º Que las propuestas de mejoras de las ya aceptadas no ofrecen ventajas aceptables.

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Aprueban definitivamente las adjudicaciones provisionales hechas para el suministro de uniformes del Cuerpo de Policía Nacional, en la forma que se detalla en esta resolución.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Conceden vacaciones a un empleado**RESOLUCION NUMERO 99**

República de Panamá. —Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.
Resolución número 99.—Panamá, 15 de Mayo de 1937.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese al señor Simón J. García, Celador de la Cárcel Modelo, treinta días de descanso con derecho a sueldo, a partir del día 15 del presente mes de mayo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Confieren título de intérprete público**RESOLUCION NUMERO 100**

República de Panamá. —Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.
Resolución número 100.—Panamá, 17 de Mayo de 1937.

José Su Cuan, ciudadano panameño, mayor de edad, casado y domiciliado en la ciudad de Panamá, portador de la cédula de identidad número 11-5119, solicita al Poder Ejecutivo le confiera el título de intérprete público de la lengua china, de acuerdo con las disposiciones del Título XVII, Libro Cuarto del Código Administrativo. Su buena conducta ha sido acreditada con la certificación del Juez Segundo del Circuito de Colón y del Juez 3º Municipal del mismo lugar; su idoneidad para interpretar la lengua china se comprueba con el certificado del Subsecretario de Educación y Agricultura, quien expresa que el peticionario Cuan fue examinado por Alberto Choong y Benjamín Li, comisionados al efecto, los cuales informaron que el examinado tiene los conocimientos necesarios para servir de intérprete de esa lengua.

Por lo tanto, el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Confírese a José Su Cuan el título de Intérprete Público de la lengua china.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Acéptase la renuncia a un Personero**RESOLUCION NUMERO 101**

República de Panamá. —Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.
Resolución número 101.—Panamá, Mayo 17 de 1937.

RESUELTO:

Se acepta la excusa presentada por el señor Antonio Pinzón para no aceptar el cargo de Personero Municipal

del Distrito de Remedios, para el que fue nombrado por Decreto Ejecutivo número 44, de 22 de abril pasado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Conceden libertad condicional a varios reos**RESOLUCION NUMERO 98**

República de Panamá. —Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.
Resolución número 98.—Panamá, 17 de Mayo de 1937.

Celestino Campos, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 29-516, agricultor, quien desde el 11 de Diciembre del año pasado se encuentra sufriendo su pena de seis meses de prisión en la Cárcel de Chitré que le fué impuesta por Resolución número 38 de la Administración General del Impuesto de Licores y confirmada por Resolución Ejecutiva número 153 de 5 de los corrientes dictada por el órgano de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, como defraudador del Impuesto de Licores, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por la rebaja de la tercera parte de esa pena, de acuerdo con la Resolución Ejecutiva número 142 de 22 de Agosto de 1924.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Herrera donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento lo que demuestra su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las resoluciones de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Celestino Campos la libertad condicional mediante la rebaja de dos meses equivalentes a un tercio de la pena impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su prisión. Como ha cumplido las dos terceras partes de ésta se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 99

República de Panamá. —Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.
Resolución número 99.—Panamá, 17 de Mayo de 1937.

Gertrudis Carrón, panameña, mayor de 16 años, casada, agricultor, reo del delito de robo, quien desde el 22 de Julio de 1936 se encuentra sufriendo su pena de 15 meses de reclusión que le fué impuesta con la Corte Suprema de Justicia en sentencia reformativa de la dictada por el Juez Segundo del Circuito de Panamá, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condi-

cional por la rebaja de la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Coclé, donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consecuencia a lo expuesto.

SE RESUELVE:

Concédese a Gertrudis Carrión la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena que le fué impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como cumple las tres cuartas partes de su reclusión el 28 de Junio del presente año, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NÚMERO 100

República de Panamá. —Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.
Resolución número 100.—Panamá, 17 de Mayo de 1937.

Francisco Vázquez o Domínguez, panameño, de 19 años de edad, soltero, de oficio jornalero, reo del delito de hurto, quien desde el 4 de Agosto del año pasado se encuentra sufriendo su pena de 12 meses y 15 días de reclusión que le fue impuesta por el Juez Primero Municipal de este Distrito, confirmada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por la rebaja de la cuarta parte de la pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición certificados del Director de la Cárcel Modelo y del Director de la Colonia Penal de Coiba donde constan que ha observado buena conducta durante su permanencia en dichos establecimientos, lo que revela su arrepentimiento y corrección y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia que solicita. En su historial policial consta haber sido condenado por delito similar por el Juez Municipal de Las Palmas, pero como no se encuentra comprendido en lo dispuesto en el ordinal 4º del artículo 20 del Código Penal, en consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Francisco Vázquez o Domínguez la libertad condicional mediante la rebaja de tres meses y cuatro días que equivalen a la cuarta parte de la pena impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su reclusión, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NÚMERO 101

República de Panamá. —Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.
Resolución número 101.—Panamá, Mayo 17 de 1937.

Enrique Ariza, panameño, de 36 años de edad, soltero, de oficio agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra sufriendo su pena de 30 meses de reclusión que le fué impuesta en sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia reformativa de la dictada por el Juez 4º de este Circuito, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por la rebaja en la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición certificado del Director de la Cárcel Modelo y del Director de la Colonia Penal de Coiba donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, en las cuales no aparece como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto.

SE RESUELVE:

Concédese a Enrique Ariza la libertad condicional mediante la rebaja de siete meses y media que equivalen a la cuarta parte de la pena impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su reclusión se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Imprenta Nacional
PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen éstos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

LADOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Se hacen designaciones en RR. EE.

DECRETO NUMERO 55 DE 1937
(DE 13 DE MAYO)

por el cual se complementa el personal de la Legación de la República de Panamá en Bélgica

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Omedo Fábrega, Adjunto *ad honorem* a la Legación de la República de Panamá en Bélgica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 56 DE 1937
(DE 14 DE MAYO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1°. Nómbrase al señor don Benjamín Ortega Delgado, Cónsul Honorario de la República de Panamá en Puerto Cortés, Departamento de Cortés, República de Honduras.

Artículo 2°. Nómbrase al señor don Carlos de Diego, Vicecónsul Honorario de la República de Panamá en la ciudad de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, en reemplazo del señor Antonio Eladio Briceño, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

El Dr. Augusto S. Boyd podrá aceptar una condecoración

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá. —Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, Departamento Diplomático.—Resolución número 14.— Panamá, 13 de mayo de 1937.

Visto el radiograma de fecha de ayer que ha dirigido a esta Secretaría el Dr. Augusto S. Boyd, en el cual solicita que se le conceda permiso para aceptar la condecoración de la Orden Nacional del Mérito que le ha conferido el Gobierno de la República del Ecuador.

SE RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 13, del artículo 73, de la Constitución Nacional, concédese al Dr. Augusto S. Boyd permiso para que acepte la condecoración de la Orden Nacional del Mérito, que le ha conferido el Gobierno de la República del Ecuador.

Regístrese y comuníquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Se cancelan unas Letras Patentes

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá. —Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, Departamento Consular.—Resolución número 15.— Panamá, mayo 12 de 1937.

En virtud de la solicitud del Gobierno de Chile, dirigida a la Legación de Panamá en dicho país,

SE RESUELVE:

Canceléense las Letras Patentes expedidas a favor del señor José Goldstaub Kritz, como Cónsul de la República de Panamá en Santiago de Chile.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Se concede vacaciones a dos empleados

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá. —Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, Sección de Comunicaciones.—Resolución número 35.— Panamá, mayo 13 de 1937.

Vista la solicitud del señor Odilio Bethancourt, sirviente de aseo de la Agencia Postal de Panamá, elevada a este Despacho por conducto del señor Director General de Correos y Telégrafos, por medio de la cual pide se le conceda un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 756 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Concedése al señor Odilio Bethancourt un mes de vacaciones, para que pueda separarse del cargo que desempeña, a partir del día primero de junio entrante, conforme a la disposición legal arriba mencionada.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones. Sección de Comunicaciones.—Resolución número 36.—Panamá, mayo 17 de 1937.

Vista la solicitud del señor Manuel Rudas, Cartero de la Agencia Postal de esta ciudad, elevada a esta Secretaría por conducto del señor Director General de Correos y Telégrafos, por medio de la cual pide se le conceda un mes de vacaciones para separarse de su cargo, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Manuel Rudas un mes de vacaciones a partir del día primero de julio venidero, para que pueda separarse del puesto que desempeña, conforme a la disposición legal arriba mencionada.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEPEVRE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Señálase la fecha en que entró a regir totalmente la Ley 35 de 1936

RESOLUCION NUMERO 165

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 165.—Panamá, Mayo 14 de 1937.

La Ley es obligatoria en virtud de su promulgación, y su observancia principia treinta días después de promulgada. Esta regla general que consagra el artículo 606 del Código Administrativo tiene sus excepciones, que están consagradas en el artículo 607 ibidem. Cuando la misma ley fija su fecha de observancia, o autoriza al Poder Ejecutivo para señalarla, o cuando por causa de guerra u otra causa inevitable estén interrumpidas las comunicaciones, y suspendido el curso ordinario de los correos, la observancia de la Ley comienza en la fecha que la misma ley indica, o cuando lo indique el Poder Ejecutivo o cuando cese la incomunicación y se restablezcan los correos.

Otra excepción de la observancia de la Ley la establece el artículo 121 de la Constitución, cuando determina de modo imperativo que "ninguna contribución indirecta ni aumento de impuesto de esta clase empezará a cobrarse sino tres meses después de promulgada la Ley que establezca la contribución o aumento".

Ahora: si bien es cierto que la Ley 35 de 1936 no crea impuestos indirectos, ni tampoco los aumenta, caso en el cual su observancia se regiría por el artículo 121 de la Constitución, también lo es que la misma ley fija como fecha de su observancia el 16 de Marzo del año 1937.

En caso similar al presente, el Poder Ejecutivo en Resolución número 47 de 17 de Febrero sentó la regla de que cuando una ley aumentaba y al mismo tiempo disminuía o eliminaba impuestos, su observancia debía regirse por igual para todos los casos. Esta regla debe observarse en el caso presente en que la ley 35 fija fechas precisas para su observancia, en tales casos y guardando silencio para otros casos, pues no es posible admitir que en la observancia de una misma ley por el per-

juicio que puede ocasionar tanto a los intereses generales de la comunidad como a los intereses del fisco nacional.

Por tanto,

SE RESUELVE:

La observancia de la totalidad de la Ley 35 de 1936 es obligatoria a partir del 16 de Marzo del año actual.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Revócase resolución de la Renta y confírmase otra

RESOLUCION NUMERO 168

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 168.—Panamá, Mayo 14 de 1937.

En memorial fechado el 6 de Abril del presente año pide el señor Blas Bloise, comerciante de esta plaza, se le permita abrir el negocio de mercado en el edificio distinguido con el número 78 de la Avenida Norte.

Alega el señor Bloise que le dá perfecto derecho a la explotación de dicho negocio lo dispuesto en el Decreto número 3 de 1935 y la declaración del Administrador del Impuesto de Licores de que el local de su propiedad número 78 de la Avenida Norte, llena los requisitos que la ley exige a los mercados particulares. Pide, en consecuencia, el señor Bloise se derogue la Resolución número 31-A de la Administración del Impuesto de Licores, por la cual se niega su petición original, hecha con fecha 25 de Febrero, de que se expida el correspondiente permiso.

Estudiando este negocio se observa que el inferior ha procedido en forma contraria a la solicitud del petente en vista de la facultad que le concede el Decreto número 60 de 6 de Mayo de 1936, que exige que los mercados de particulares que se edifiquen o construyan en lo futuro en el territorio de la República, deberán estar situados a una distancia que, a juicio de la Administración General del Impuesto de Licores, no perjudique el radio de acción comercial de los Mercados Oficiales.

El edificio está levantado en la Avenida Norte a una distancia que la Administración General del Impuesto de Licores ha estimado perjudicar la actividad comercial del Mercado oficial que se encuentra junto al muelle.

Pero, estudiada serenamente la situación fiscal que confrontan los establecimientos a cargo del Estado con la competencia de los de propiedad privada, el Gobierno ha llegado a conclusiones razonables y determinantes de que tal competencia no existe ni existirá, desde luego que esos establecimientos compensan los ingresos con el porcentaje de lo que mensualmente deben entregar al Tesoro Nacional de sus entradas brutas. Por otra parte, la distancia que hay entre uno y otro mercado no es susceptible a causar perjuicio.

En consecuencia, pues, no hay razón fundamental para negar al señor Bloise la apertura y explotación de dicho negocio en el edificio que en la actualidad tiene arreglado conforme las prescripciones legales de la materia y, por tanto,

SE RESUELVE:

Revócase la Resolución número 31 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 25 de Febrero último por la cual se le niega al señor Blas Bloise el permiso correspondiente a explotar el negocio de mercado

y se autoriza a este funcionario para que extienda al señor Bloise la correspondiente licencia.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 169

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 169.—Panamá, Mayo 14 de 1937.

En virtud de apelación interpuesta de la Resolución número 34 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 5 de Abril del corriente año, por la cual se le imponen a cada uno de los señores Roberto Alvarado y Nicomedes Gonzalez, las multas de B. 500.00, como defraudadores del Tesoro Nacional, toca a este despacho resolver en definitiva.

Los sindicatos tenían sus respectivos aparatos destilatorios de aguardiente cuya propiedad se ha evidenciado con sus propias confesiones; pero aseguran no haber destilado sino dos veces y que el producto no fue vendido sino consumido por ellos mismos.

La Ley 10ª de 1919 declara libre la destilación de aguardiente; pero el destilador o dueño de la fábrica debe someterse a determinadas condiciones legales que garanticen al Tesoro Nacional el impuesto correspondiente. Por ello se establece que el producto de la destilación será envasado en depósitos o barriles y sellados por el Gobierno, haciendo constar la cantidad y el grado líquido, y sólo podrán venderse con un permiso especial del Gobierno, en el que conste que se ha pagado el gravamen. Los infractores de esta disposición serán castigados con la pena de un año de prisión o multa que no baje de mil balboas y cerrados sus establecimientos.

Se ha establecido que Alvarado y Gonzalez operaban clandestinamente sus aparatos, dándole al producto uso distinto al que la Ley exige.

El hecho de que el inferior haya calificado el delito de defraudación en segundo grado para la aplicación de la pena, se debe indudablemente, a que el aparato era de fabricación empírica y a su poca producción.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución apelada.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Conceden permisos para la introducción de unos productos

RESOLUCION NUMERO 170

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 170.—Panamá, Mayo 15 de 1937.

RESUELTO:

Concédese permiso al señor José J. Testa, para introducir al país, de los Cantaritos de la Zona del Canal,

guacales que habrán de ser usados exclusivamente para preparar repollos del Boquete, Provincia de Chiriquí, a esta ciudad. La presente concesión se hace desde el momento que en Panamá no se consiguen los guacales de que trata el permiso mencionado.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 171

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 171.—Panamá, Mayo 15 de 1937.

RESUELTO:

Concédese permiso al señor José J. Testa, para que pueda importar, a nombre del señor José Yanes, del Boquete, Provincia de Chiriquí, libre de los derechos de introducción, cinco (5) sacos de papas que habrán de usarse como semillas.

El Alcalde del Distrito de Boquete queda autorizado para que vigile el uso que habrá de darse a la papa importada en forma tal que se ajuste a las exigencias del presente Resuelto.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Acéptase solicitud hecha por José de Lemos

RESOLUCION NUMERO 5164

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5164.—Panamá, Mayo 14 de 1937.

Refiriéndose a la oposición presentada por la sociedad "Fred L. Myers & Sons," de Kingston, Jamaica, por conducto de su apoderado el señor Erasmo de la Guardia, y por el señor Justo Arosemena, en representación de la Compañía Licorera de Panamá, S. A., respecto de una marca de comercio cuyo registro pidió el señor José de Lemos, para que se declare un caso de infracción nacional, marca que los opositores han considerado que les causaría perjuicio debido a que es sustancialmente parecida a las marcas que ellos tienen en uso para distinguir ciertos roncs que fabrican, el señor A. E. Sasso, que representa en esta ciudad el punto de vista mencionado señor De Lemos, ha pedido en forma escrita su licencia, que se permita el desistimiento de la marca para hacer su mandato del registro solicitado y que se ordene, por lo tanto, archivar la respectiva expediente.

En consecuencia, como no hay objeción alguna que hacer a la petición del señor Sasso, pues con ella se pone término de hecho a la controversia suscitada.

SE RESUELVE:

Anótese el desistimiento por el señor José de Lemos, del registro de la marca de comercio solicitada por el con fecha 17 de Julio de 1934, y archívese el expediente.

Notifíquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles y a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA**Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1934 J.
Apartado de Correo, No 137**ADMINISTRACION:**Jefe de la Sección de Ingresos de
la Secretaría de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA****Nicolás Victoria J., será Profesor de la
Universidad Nacional****DECRETO NUMERO 32 DE 1937**
(DE 14 DE MAYO)por el cual se nombra Profesor de la Cátedra Bolivariana
en la Universidad Nacional.*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:Artículo único. De conformidad con el artículo 2º de
la Ley 8ª del presente año, nómbrase Profesor de la Cá-
tedra Bolivariana en la Universidad Nacional al señor
don Nicolás Victoria J., con la asignación de cien bal-
boas (B. 100.00) mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a catorce de Mayo de mil novecien-
tos treinta y siete.**J. D. AROSEMENA.**

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.**Nombran dos Directores Especiales****DECRETO NUMERO 33 DE 1937**
(DE 17 DE MAYO)por el cual se nombran dos Directores Especiales en las
escuelas primarias de la República.*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombran Directores Especiales de

LEYES DE 1932-1933Se encuentran de venta en la Secretaría de In-
gresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a
precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplo.Consta el citado volumen de leyes de 1932 y 1933
de 100 páginas de texto y 95 páginas de índices. Los
índices son: Cronológico; por Sección de la Ley; por
de personas; de leyes por materia.
de Materias.las escuelas primarias de la República a los señores Jor-
ge Luis Olivardia y Eduardo Reyes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de
Mayo de mil novecientos treinta y siete.**J. D. AROSEMENA.**

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.**Nombran Inspector General de Enseñanza
Secundaria****DECRETO NUMERO 34 DE 1937**
(DE 17 DE MAYO)por el cual se nombra al Inspector General de Enseñanza
Secundaria y Jefe del Departamento Técnico de la Secre-
taría de Educación y Agricultura, y al Auxiliar de dicho
emplazo.*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:Artículo 1º. Se nombra al señor don Ricardo Newmann
Inspector General de enseñanza secundaria y Jefe del
Departamento Técnico de la Secretaría, con la asigna-
ción de doscientos balboas (B. 200.00) mensuales.Artículo 2º. Adscribense al Profesor de la Universi-
dad Nacional señor Francisco S. Céspedes las funciones
de Auxiliar del Jefe del Departamento Técnico de la Se-
cretaría.Artículo 3º. Los empleados mencionados en los artícu-
los anteriores tendrán derecho a sueldo desde el día pri-
mero de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de
Mayo de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.**Se ordena la Inscripción de una Obra
Literaria****RESOLUCION NUMERO 99**República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.
Resolución número 99.—Panamá, Mayo 12 de 1937.Conforme lo solicita el señor James George Gedding,
en su memorial de fecha 21 de Abril, inscribase en el li-
bro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que
se lleva en esta Secretaría la obra de que es autor títu-
lado "Panamá, Balboa, Ancón, Mapa y Guía (Map and
Guide) que dicho señor ha publicado bajo el pseudónimo
de M. Ros, y, de conformidad con el artículo 1913 del Có-
digo Administrativo, expídase al memorialista el certifi-
cado presuntivo de la propiedad literaria mientras no se
pueda lo contrario.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR: ARISTIDES A. LINARES

OFICINA ADMINISTRACION:
 Calle 11 Oeste N.º 2.—Tel. 1666 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
 Apartado de Correo, N.º 137 la Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.50
 Valor del número atrasado: B. 0.10

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

**Nicolás Victoria J., será Profesor de la
 Universidad Nacional**

DECRETO NUMERO 32 DE 1937
 (DE 14 DE MAYO)

por el cual se nombra Profesor de la Cátedra Bolivariana
 en la Universidad Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. De conformidad con el artículo 2.º de
 la Ley 8ª del presente año, nombro Profesor de la Cá-
 tedra Bolivariana en la Universidad Nacional al señor
 don Nicolás Victoria J., con la asignación de cien bal-
 boas (B. 100.00) mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a catorce de Mayo de mil novecien-
 tos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Nombran dos Directores Especiales

DECRETO NUMERO 33 DE 1937
 (DE 17 DE MAYO)

por el cual se nombran dos Directores Especiales en las
 escuelas primarias de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombran Directores Especiales de

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Secretaría de In-
 gresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro
 precio de un balboa (B. 1.00) el volumen.

Consta el citado volumen de 100 páginas de
 ginas de texto y 95 páginas de índices. Los
 índices son: Cronológico; por Secciones; por
 de personas; de leyes y decretos.
 de Materia.

las escuelas primarias de la República a los señores Jor-
 ge Luis Olivardia y Eduardo Reyes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de
 Mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

**Nombran Inspector General de Enseñanza
 Secundaria**

DECRETO NUMERO 34 DE 1937
 (DE 17 DE MAYO)

por el cual se nombra al Inspector General de Enseñanza
 Secundaria y Jefe del Departamento Técnico de la Secre-
 taría de Educación y Agricultura, y al Auxiliar de dicho
 empleado.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Se nombra al señor don Ricardo Newmann
 Inspector General de enseñanza secundaria y Jefe del
 Departamento Técnico de la Secretaría, con la asigna-
 ción de doscientos balboas (B. 200.00) mensuales.

Artículo 2.º Adscribense al Profesor de la Universi-
 dad Nacional señor Francisco S. Céspedes las funciones
 de Auxiliar del Jefe del Departamento Técnico de la Se-
 cretaría.

Artículo 3.º Los empleados mencionados en los artícu-
 los anteriores tendrán derecho a sueldo desde el día pri-
 mero de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de
 Mayo de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

**Se ordena la Inscripción de una Obra
 Literaria**

RESOLUCION NUMERO 99

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
 cretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.
 Resolución número 99.—Panamá, Mayo 12 de 1937.

Conforme lo solicita el señor James George Gedding,
 en su memorial de fecha 21 de Abril, inscribese en el li-
 bro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que
 se lleva en esta Secretaría la obra de que es autor titu-
 lada "Panamá, Balboa, Ancon, Mapa y Guía (Map and
 Guide)" que dicho señor ha publicado bajo el pseudónimo
 de M. Ben, y de conformidad con el artículo 1913 del Có-
 digo Administrativo, expídase al memorialista el certifi-
 cado presuntivo de la propiedad literaria mientras no se
 pruebe lo contrario.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS P

Se le reconoce un derecho a Josefa Conte**RESOLUCION NUMERO 100**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 100.—Panamá, Mayo 13 de 1937.

Vista la solicitud que ha hecho a este Despacho la señorita Josefa Conte, para que se la declare Directora Supernumeraria de las escuelas primarias de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 78 de 1930, y en atención a que con los respectivos documentos ha comprobado su derecho a esa gracia,

SE RESUELVE:

Se reconoce a la señorita Josefa Conte el derecho a ser nombrada Directora Supernumeraria de las escuelas primarias de la República, con la asignación mensual de setenta balboas (B. 70.00), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 78 de 1930.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Acéptanse varias renunciaciones**RESOLUCION NUMERO 101**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 101.—Panamá, Mayo 13 de 1937.

En vista de que el doctor L. G. Prieto en comunicación del 10 de los corrientes renuncia el cargo de Profesor de Enseñanza Secundaria, por cuanto considera que sus otras ocupaciones no le permiten atender durante el presente curso lectivo sus obligaciones de profesor en los establecimientos de enseñanza secundaria.

SE RESUELVE:

Se acepta al doctor L. G. Prieto la renuncia que ha presentado del cargo de Profesor de Enseñanza Secundaria, y se le dan las gracias por los servicios que ha prestado en dicho puesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 102

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 102.—Panamá, Mayo 13 de 1937.

Vista la comunicación número 278, de 3 del presente, que ha enviado a este Despacho el señor Inspector General de Enseñanza, a la cual acompaña la renuncia que del cargo de Maestra de Enseñanza ha presentado la señorita Felicidad Ruiz Rosales, por causa de enfermedad comprobada.

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que del cargo de Maestra de En-

señanza ha presentado la señorita Felicidad Ruiz Rosales, por causa de enfermedad comprobada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Reconocen el estado docente a varios Maestros**RESOLUCION NUMERO 103**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 103.—Panamá, Mayo 14 de 1937.

Los señores Raúl Alvarado Sagovia, Carmen de Villarrué, Juana M. Canales y Diógenes García R., ex-maestros sin grado, por medio de sendas memoriales del presente año solicitaron de esta Secretaría el reconocimiento de su estado docente, en situación de disponibilidad, durante el tiempo en que el primero permaneció haciendo estudios superiores en la Escuela Libre de Derecho; las dos siguientes durante el tiempo en que permanecieron haciendo estudios normales en la Escuela Normal de Institutoras, y el último durante el tiempo en que estuvo haciendo estos mismos estudios en el Instituto Nacional.

Conforme al artículo 44 de la Ley 41 de 1924 el maestro se encuentra en situación de disponibilidad dentro del estado docente, cuando desempeña quehaceres que son de conveniencia para la educación, a juicio de la Secretaría de Instrucción Pública. Por medio del decreto número 181 de 1925 reglamentario del estado docente, estableció esta Secretaría que son de conveniencia para el Rango y que por consiguiente dan derecho al maestro a conservar su estado docente, entre otros quehaceres, la continuación de estudios en el país o fuera de él, aunque para esto ocupa el maestro un puesto cualquiera en rango distinto al de la enseñanza. Y como el señor Alvarado Sagovia ha presentado la certificación del Secretario de la Escuela Libre de Derecho el tiempo que permaneció haciendo estudios en esa institución; la señora de Villarrué y la señorita Canales han comprobado la duración de sus estudios con certificación de la Directora de la Escuela Normal de Institutoras; y el señor García R. ha comprobado lo mismo con certificación del Rector del Instituto Nacional, y todos, con los respectivos diplomas expedidos a su favor han comprobado la terminación satisfactoria de dichos estudios.

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 41 de 1924 y con el artículo 91 del decreto número 181 de 1925, reglamentario del estado docente de los maestros, reconócese a los señores Raúl Alvarado Sagovia, Carmen de Villarrué, Juana M. Canales y Diógenes García R., en el caso de su estado docente, su situación de disponibilidad, durante el tiempo en que el primero estuvo haciendo estudios de derecho; las dos siguientes durante el tiempo que permanecieron haciendo estudios normales en la Escuela Normal de Institutoras, y el último durante el tiempo en que estuvo haciendo estos mismos estudios en el Instituto Nacional.

Al señor Fari Alvarado Sagovia durante los años de 1931, 1932, 1933 y 1934.

A la señora Carmen de Villarrué durante los años de 1931 a 1933, y 1936 a 1937.

A la señorita Juana M. Canales durante los años de 1931, 1932, y 1933.

Al señor Diógenes García R., durante los años de 1934-35, 1935-36, y 1936 a 1937.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

Débora H. de Ayala podrá ser nombrada Maestra Supernumeraria

RESOLUCION NUMERO 104

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 104.—Panamá, Mayo 14 de 1937.

Vista la solicitud que ha hecho a este Despacho la señora doña Débora H. de Ayala, para que se le declare Maestra Supernumeraria de las escuelas de la Capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 41 de 1924, y en atención a que ha comprobado satisfactoriamente haber servido veintiocho (28) años en el Ramo,

SE RESUELVE:

Se reconoce a la señora doña Débora H. de Ayala el derecho a ser nombrada Maestra Supernumeraria de las escuelas de la Capital, con la asignación mensual de cincuenta y cinco balboas (B. 55.00), de conformidad con el artículo 49 de la Ley 41 de 1924.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decláranse insubsistentes varios nombramientos

DECRETO NUMERO 23 DE 1937 (DE 13 DE MAYO)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declaran insubsistentes los siguientes nombramientos para Enfermeras del Hospital Santo Tomás, así:

Josefina Pantza, 1ª Categoría.
María de Saad, 2ª Categoría.
Fredesvinda de Rensen, 3ª Categoría.
Socorro Barranco, 3ª Categoría.
Altagracia de Gamell, 3ª Categoría.
Antonia Samaniego, 5ª Categoría.
Ana I. Gómez, 5ª Categoría.
Raquel Santiago de Cordero, 7ª Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Hacen designaciones en Higiene y Beneficencia

DECRETO NUMERO 24 DE 1937 (DE 14 DE MAYO)

por el cual se hacen varias designaciones en la Sección de Higiene y Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos en la Sección de Higiene y Beneficencia, de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, así:

Victor N. Juliano, Ingeniero de Malaria, con sueldo mensual de	B. 180.00
Juvenal O. Conte, Inspector Jefe de Malaria, con sueldo mensual de	100.00
Espíritu Santo Adames, Inspector-Agrimensor de Malaria, con sueldo mensual de	80.00
Dámaso J. Botello, Inspector-Agrimensor de Malaria, con sueldo mensual de	80.00
Augusto Arosemena P., Inspector-Agrimensor de Malaria, con sueldo mensual de	80.00

Dado en Panamá, a los 14 días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 25 DE 1937 (DE 17 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Nidia Rivera N., Oficial de 5ª Categoría, al servicio del Hospital Santo Tomás, en reemplazo de la señorita Olivia Alemán P., quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Reconócese indemnización a favor de D. F. de Iglesias

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 42.—Panamá, 5 de Mayo de 1937.

Para proceder a la construcción de una calle que

municara directamente el Barrio Obrero con esta Capital, la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, denominada entonces de Agricultura y Obras Públicas, tuvo necesidad de ocupar una faja de terreno de la finca número 7150, inscrita al folio 470, del Tomo 234 del Registro de la Propiedad, como pertenencia de la señora Dolores Franco de Iglesias.

Con tal motivo, la expresada señora por intermedio de su apoderado legal, Dr. Juan Lombardi, y mediante memorial suscrito el 28 de Diciembre del año próximo pasado, demanda el pago de tal faja de terreno que estima en una cantidad que fluctúa entre 600 y 800 metros cuadrados, valorizados a razón de tres balboas (B. 3.00) por metro.

Considerado este reclamo, se dió traslado de él al señor Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, quien después de los estudios necesarios ha podido establecer que la faja expropiada hasta la fecha a la señora Dolores F. de Iglesias, es tan sólo de doscientos diez y nueve metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros y medio (219.425 mts.2).

Pero se observa que, en atención a las necesidades del futuro y a las disposiciones del Decreto número 3 de 5 de Enero de 1929, es preciso hacer la reserva del caso para aumentar a nueve metros (9 mts.) el ancho actual de dicha calle, lo cual haría subir la expropiación a la cantidad de cuatrocientos noventa y tres metros con cincuenta decímetros cuadrados (493.50 mts.2).

Por otra parte, según se desprende del respectivo certificado que al efecto expidió el señor Archivero Certificado de la Oficina de Registro Público, la finca perteneciente a la señora de Iglesias, de que se trata en este caso, tiene registrado un valor de dos balboas (B. 2.00) por metro cuadrado.

Procede, pues, hacer los cálculos correspondientes a base de los datos recopilados por la Sección de Diseños y Construcciones; y por consiguiente, reconocido el derecho que asiste a la señora de Iglesias para que se le indemnice por la expropiación que ha sufrido en la finca de que se trata,

SE RESUELVE:

Reconócese a favor de la señora Dolores Franco de Iglesias, una indemnización equivalente a la suma de noventa y siete balboas (B. 97.00) por la faja de terreno que se le segrega de la finca de su propiedad que se distingue con el número 7150 de la Sección de Panamá, para la construcción de una calle en el Barrio Obrero, suma que dicha señora podrá hacer efectiva, por una sola vez, de los fondos del Tesoro Nacional, siempre que haga previamente a favor de la Nación, el traspaso que en este caso se requiere, mediante la escritura pública de rigor.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Se abre nueva licitación para el suministro de un material

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 45.—Panamá, 13 de Marzo de 1937.

El día ocho del presente mes, a las 11 y 45 de la mañana y de conformidad con los avisos publicados al efec-

to, se declaró cerrada la licitación para el suministro de 40.000 sacos de cemento al Gobierno Nacional, la cual resultó desierta y así se hizo constar en el acta respectiva que suscribieron los señores Subsecretario y Jefe de la Sección Administrativa de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

En tal virtud, previa la autorización del Consejo de Gabinete,

SE RESUELVE:

Abresé una nueva licitación, con un plazo de diez (10) días, para el suministro de los cuarenta mil sacos de cemento a que se ha hecho referencia, la cual debe verificarse el día 25 de los corrientes, a las tres de la tarde.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Otorgan vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 46.—Panamá, 14 de Marzo de 1937.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones con derecho a sueldo, al señor Sergio Altamiranda, Microscopista de la Sección de Higiene y Beneficencia, a partir del 15 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Acéptase la renuncia a una empleada

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 47.—Panamá, 15 de Marzo de 1937.

En vista de la comunicación dirigida a esta Secretaría por la señorita Olivia Alenán P., con fecha 13 de los corrientes,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia que del cargo de Oficial de 5ª Categoría al servicio del Hospital Santo Tomás, hace la expresada señorita, efectiva desde el 14 de los corrientes y se le dan las gracias por los servicios que ha prestado a la Nación.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Abril de 1937

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....			2			4	5	7	5	7		
Changuibola.....		2						2	2			
Isla Grande.....												
Buena Vista.....												
Quebrada del Cedro Almirante.....	1	1		1			2			2		
Saxola (Guabito).....												
Bocas del Drago.....												
BASTIMENTOS.....		2										
Secretario.....												
Boca Torito.....												
Cocoa Plum Point.....		2					1			2		
Calovéhora.....												
Sam Wood Point (Punta Laurel).....												
CHIRIQUÍ GRANDE.....												
Punta Peña.....												
Fish Creek (Punta Robalo).....												
Creamola.....			2					2	2			
Guabito.....	4	2										
Teribe.....							2			2		
Garrote.....												
Totales.....	5	10	4	1		4	11	11	9	13		

PROVINCIA DE CUNLE

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PENONOME.....		9	6	3		15						
Cañaveral.....												
Puerto Gago.....												
Cocle.....												
El Coco.....	5		4									
Pajonal.....	4	21	4	28			8	20	11	17		
Rio Grande.....							4	2	4	2		
Toabré.....	15	30	25	41								
Tulú.....							2	4	3	3		
LA PINTADA.....		3	7	5				4	4	5		
E. Harino.....	1	1	3				4	4	4	5		
Llano Grande.....		3	5	5			7	11	7	11		
Piedras Gordas.....												
Punta Peña (El Potrero).....												
ANTÓN.....	4											
Chirú.....	1	1	2	6			5			5		
Cabeza.....												
Caballero.....												
El Valle.....		4										
Juan Díaz de Antón.....												
Maraca.....		7	2	3			1			1		
Rio Hato.....	1							1	1			
AGUADULCE.....	5	5	5	8	1	1	4			4		
E. Cristo.....												
El Roble.....												
Pocri.....		4	3									
NATA.....	4	10	5	13	3		2			11		
El Caimán.....												
Capellanía.....												
Totales.....	45	45	68	118	1	19	47	45	40	63		

Panamá, Abril 30 de 1937

El Registrador General del Estado Civil de las Personas

ALFONSO FARRUGIA

Telegramas Rezagados

Panamá, 17 de Mayo de 1937.

De Colón para Helen Gehrlein.
De Boquete para Rufa Castillo e Hijos.
De Las Tablas para Elvira Carrasquilla.
De La Chorrera para Manuel E. Felippi.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO PERMANENTE**

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.**Aviso de Licitación**

El suscrito, Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

1º Que desde la fecha de este aviso queda abierta la licitación de que trata la Ley 47 del 30 de Diciembre de 1936, promulgada en la GACETA OFICIAL N° 7454 del 7 de Enero de este año, para la construcción y operación de hoteles modernos en las ciudades de Panamá, Colón, Penonomé, David, Boquete, Santiago, Chitré y Aguadulce, y en las ciudades u otros lugares de la República apropiados y convenientes al turismo.

2º Las propuestas para la construcción y operación de uno o varios hoteles de los que menciona la Ley, se recibirán en el Despacho del suscrito Secretario, hasta las tres (3) de la tarde del lunes seis (6) de Septiembre del año en curso, cuando serán abiertas y leídas en presencia de los proponentes o de sus representantes, para luego hacer un estudio de ellas a efecto de establecer cuáles prestan mayores garantías al Gobierno y hacer la adjudicación respectiva.

3º Las propuestas deberán formularse en papel sellado y cada proponente debe acompañar la prueba de su solvencia para la construcción del hotel u hoteles que le interesen y de las facilidades con que cuenta para su eficiente administración y funcionamiento.

4º El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así lo estimare conveniente.

Panamá, 14 de Mayo de 1937.

NARCISO GARAY.

**No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRENTA NACIONAL**

sin la previa autorización de la Contraloría General de la República

**Ernesto Méndez,
Contralor General**

Aviso de Licitación

Hasta las tres de la tarde del día 25 de Mayo de este año se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficiencia y Fomento, propuestas para el suministro de 40.000 (cuarenta mil) sacos de cemento.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional de Panamá el 5% del valor total propuesto.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección Administrativa de dicha Secretaría.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, con la salvedad de que no habrán pujas ni repujas.

Panamá, 13 de Mayo de 1937.

El Subsecretario de Higiene Beneficiencia y Fomento,
CARLOS J. QUINTERO.

18—25

Aviso de Licitación

Hasta las doce de la mañana del día 15 de Junio del presente año se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia, propuestas para la celebración del Contrato de suministro de ganado a la Colonia Penal de Coiba a razón de tres centésimos y un cuarto de centésimo (B. 0.03 1/4) por cada libra de peso bruto, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el Despacho del señor Sub-Secretario.

Para poder ser postor hábil se requiere un depósito previo de B. 50.00 en el Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor, y la Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas.

El Contrato que se celebre con motivo de la licitación requiere para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

DANIEL PINILLA,

Sub-Secretario de Gobierno y Justicia.

Mayo 14—Junio 15

AVISO DE LICITACION

Hasta las cuatro de la tarde del día veinte de mayo de 1937, se recibirán en la Gobernación de la Provincia de Veraguas propuestas por escrito para contratar el suministro de alimentos a los presos de la Cárcel de esta cabecera.

El pliego de cargos podrá ser consultado en la Secretaría de la Gobernación, todos los días hábiles en horas de despacho.

La Gobernación se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas que se le hagan, o de adjudicar la concesión al proponente que, en su concepto, ofrezca mayores beneficios.

Las propuestas deberán ser extendidas en papel sellado de primera clase y los pliegos permanecerán cerrados hasta la hora arriba expresada, en que serán abiertos públicamente.

No habrá pujas ni repujas verbales.

Santiago, abril 29 de 1937.

El Secretario de la Gobernación,

4—30

J. Calvoña A.

Aviso de Licitación

Hasta las tres (3) de la tarde del día 27 de mayo de 1937, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para la construcción de la Pista Este-Oeste del Aeropuerto Nacional.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional de Panamá el 10% del valor total propuesto.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de dicha Secretaría.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la ley 63 de 1917.

Panamá, 26 de Abril de 1937.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
C. J. QUINTERO.

26.—27

Pliego de cargo de la licitación de la lancha "Almirante"

Habida cuenta de la autorización concedida al Secretario de Hacienda y Tesoro por medio de la Resolución Ejecutiva número 117 de 9 de Abril y basándose en la información del Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, se abre en remate público la nave distinguida con el nombre de "Almirante" de propiedad del Gobierno Nacional que se encuentra anclada en la bahía de Panamá. Esta nave construida en el país está avaluada en la suma de mil quinientos balboas (B. 1.500.00); se encuentra en buen estado, con todos los enseres concernientes a su equipo de navegación, y sus dimensiones son las siguientes:

Eslora, 54; manga, 12,6; puntal, 5,2; tonelaje, 21,22; marca de la maquinaria, "Worwerin 70 HP"; el sistema de fuerza de esta maquinaria es de combustión interna y contiene tres cilindros; aparato de salvamento completo; material del casco, madera forrada en cobre; contiene un puente, una cubierta, un bote de caterees pies. Los demás datos a este respecto, pueden verse en el expediente adjunto.

Para ser postor se necesita depositar el 10% de la base del remate, lo que se comprobará con la liquidación expedida por el Banco Nacional, que debe acompañarse a la solicitud o propuesta de remate. El Gobierno se reserva el derecho de rechazar la propuesta o propuestas que considere inconvenientes.

En el Despacho de la Secretaría de Hacienda se recibirán las propuestas hasta las ocho de la mañana del día 10 de Junio del corriente año y la adjudicación del remate se hará al mejor postor. Habrá pujas y repujas verbales y la licitación quedará cerrada a las doce de la mañana del mencionado día 10 de Junio de 1937. No se aceptarán propuestas que no cubran la base.

Panamá, Mayo 10 de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Abril 12—Junio 10

Aviso Oficial

El suscrito, Jefe de la Sección de Trabajo, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, al público.

HACE SABER:

Que a partir de la fecha de este aviso se concede un plazo de treinta (30) días a todas las personas a quienes concierna, para que celebren sus contratos de arrendamiento de servicios en cumplimiento del artículo 2º de la Ley 19 de 1923 que dice:

"Para los efectos de esta Ley, todos los empleados, dueños, administradores, o jefes de taller, obras, establecimientos de comercio o industriales, y, en general, todo lugar donde hubiere al servicio mediante sueldo o salario, cualquier número de obreros o empleados, están obligados a llenar las formalidades del contrato o convenio de que trata el artículo 2º antes de ser comenzado el trabajo por el obrero, empleado o trabajador si la obra, empleo o trabajo excediera del periodo de una semana".

Se advierte a los notificados que la falta de cumplimiento de esta obligación aparea responsabilidad y que esta notificación se les hace por última vez en vista de la mora en que se hallan, según determina el artículo 8º de la misma ley que dice:

"Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la vigencia de esta Ley, los dueños, administradores, contratistas o jefes de trabajo de cualquiera naturaleza ya establecidos en el país, estipularán ante la Oficina del Trabajo o sus representantes, las condiciones en que prestan sus servicios los obreros bajo su dependencia o dirección".

Se les advierte, además, que si al cumplirse el plazo concedido por este aviso quedan todavía morosos, se les aplicará por el suscrito la multa de que trata el artículo 3º de la Ley arriba expresada, cuyo tenor es el siguiente:

La falta de cumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Ley, aparea al infractor multa que le será impuesta por el Jefe de la Oficina del Trabajo".

Panamá, Abril 30 de 1937.

Tomás D. Araúz,
Jefe de la Sección de Trabajo.

Mayo 4.—Junio 8

Aviso de Licitación

Hasta las tres de la tarde del día 3 de junio de 1937, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para el suministro de muebles destinados a la Villa Olímpica.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas por cheque certificado a favor del señor Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, por un valor de quinientos balboas (Bs. 500.00).

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de dicha Secretaría.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917.

Panamá, 29 de abril de 1937.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
C. J. QUINTERO.

Mayo 4.—Junio 3

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, HACER SABER:

Que en poder del señor Luis Pinto se encuentra depositado un caballo de color bayo-amarillo, de regular tamaño y de una edad menor (ja de cachal). Dicho animal no presenta ferrete alguno y ha sido encontrado vagando libremente en los alrededores de esta población sin dueño conocido, hace más de cuatro años. En tal virtud, se dispone fijar edicto por el término de 30 días hábiles, a cada del mismo, enviando para su publicación en la Gaceta Oficial por el mismo término. Vencido este,

si no se presentare ningún reclamo se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

GERMAN QUINTERO.

El Secretario,

C. Olmos O.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alajuela,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Montezuma se encuentra depositado un caballo de regular tamaño, de color melado y sin señal o marca alguna, el cual ha sido encontrado vagando en el lugar de San Martín.

En tal virtud se dispone fijar edictos por el término de 30 días hábiles, y copia del mismo enviarlo para su publicación en la GACETA OFICIAL por el mismo término. Vencido éste, si no se presentare ningún reclamo, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

GERMAN QUINTERO.

El Secretario,

C. Olmos O.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente

EMPLAZA:

A la señora Elizabeth B. de Mayo, para que dentro del término de treinta días hábiles, a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella ha instaurado el Licdo. Ignacio Molino Jr., como apoderado especial de Edward L. Mayo y a justificar su ausencia, con la advertencia de que si no compareciere dentro de ese término, le será nombrado, por el Tribunal, un defensor para que la represente.

El Juez,

PUBLICIO VASQUEZ.

El Secretario,

J. R. Almanza.

Edicto Número 17

El suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto

HACE SABER:

Que en el proceso seguido contra Luisa o Louise Brown, por el delito de lesiones personales, se ha dictado el siguiente fallo:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, octubre cinco de mil novecientos treinta y seis. Vistos: Luisa Brown es una meretriz de origen antillano a quien este Tribunal le ha hecho el cargo de responsable del delito de lesiones personales en la persona de su colega Doris Brown.

"En mérito de todo lo expuesto, el suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Luisa Brown, de veintitrés años de edad, soltera,

panameña, meretriz, a purgar veinticinco meses de reclusión y al pago de los gastos procesales, los cuales comenzarán a contarse cuando la reo haya cumplido la pena que actualmente cumple y que le ha sido impuesta por el Juez Quinto del Circuito.

"Esta sentencia se funda en las siguientes disposiciones: 1887, 2009, 2010, 2013, 2034, 2043, 2063, 2064, 2091, 2147, 2159, 2167, 799 del Código Judicial y 17, 39, 37, 43, 319 y aparte 1º y a) del artículo 75 del Código Penal.

"Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo.)

AQUILINO TEJERA F.

(fdo.) J. Guillermo Arjona.

Por tanto, y para notificar a la procesada Luisa o Louise Brown de ese fallo, tal como lo dispone el artículo 2349 del Código Judicial, en relación con el artículo 2345 ibidem, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, doce (12) de Mayo de mil novecientos treinta y siete, a las nueve de la mañana, y una copia se remite al Director de la GACETA OFICIAL, a fin de que sea publicada por cinco veces consecutivas.

El Juez,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

C. Darío Sandoval.

5 vs—3

Edicto Emplazatorio

La Corte Suprema de Justicia, por medio del Magistrado sustanciador, don José María Pinilla Urrutia, emplaza a la sociedad denominada "Fábrica Nacional de Cigarros y Cigarrillos" para que por medio de su representante legal, comparezca por sí o por medio de apoderado, dentro del término de treinta días hábiles, a contar de la última publicación del edicto, a estar a derecho en la demanda de accidente de trabajo que tiene promovida Camilo Abou contra la sociedad que se emplaza.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete y copia de él ha sido sumistrada para su publicación.

El Magistrado,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario de la Corte Suprema,

L. Hincapié.

Mayo 11—Junio 11

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajuela,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Santiago Anguizola P., se encuentra depositada una yegua de color colorada de regular tamaño y marcada en la pata izquierda así JM y en la pata así: HC. La que se encontraba vagando en el lugar de Cantagallo haciendo daños en predios del denunciante señor Ricardo Orozco, hace muchos meses y sin dueño conocido.

En tal virtud se dispone fijar Edictos por el término de treinta (30) días y copia del mismo enviarlo a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo término. Vencido este, si no se presentare ningún reclamo, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

GERMAN QUINTERO J.

El Secretario,

C. Olmos O.

10—10

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Oficinas colocadas en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional

Presidencia

La Merced

Cuartel Central, Avenida B.

Mercado, Calle 13 Este

Calle J, frente a Ancón

Avenida Central, La Florida

Avenida Central, París-Madrid

Avenida Central y Calle B, La Concordia

Santa Ana, Panazote

Santa Ana, Herbruger

Calle 16 Oeste, Botica Salazar

Alcaldía

Avenida A, número 38, Panamá School

Calle 1, Instituto Nacional

El Chorrillo, Limite

Avenida del Perú, Registro Civil

Avenida del Perú, Calle 33

Avenida del Perú, Calle 36

Avenida Central, Calle K

Avenida Central, Calidonia, Calle P

Estación del Ferrocarril

Estafeta de Calidonia

SERVICIOS DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde

SERVICIO A DOMICILIO

Se presenta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPANTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec	Ord
Buenaventura, Guayaquil, Paita, Tumbes, Callao, Moquegua, La Paz, Azuay, Iquitos, Arequipa y Valparaíso, SANTA LUCIA	13	2:00
Puerto Limón, QUIMBOA	14	11:30
San Salvador y Guatemala, SANTA PAULA	15	2:00
Tela y New Orleans, TIVIVER	16	11:30
Cartagena, Barranquilla, Caracas, Puerto Cabello, La Guaira, Port of Spain, Barbados, Port of Spain y Arica, Embajada, COLOMBIA	17	3:15
Antioquia, PASTORES	18	3:00
Port of Spain, PRINCESTON	19	1:30
Santa Marta, CALAMARES	20	2:30
Centro America, SALVADOR	21	2:00
Buenos Aires, Tucuman, Mendoza, Bahia y Montevideo, LARAZO	22	3:00
Puerto Lizar, GARCIA	23	3:00
Buenos Aires, New York y Puerto Rico, QUIMBOA	24	11:30
San Carlos y New Orleans, BENTONIA	25	2:30
Buenos Aires, New York y Mexico, CALIDONIA	26	3:00
Callao, Moquegua y Valparaíso, VIECHES	27	2:00
Buenos Aires, ARICA DEL PACIFICO	28	11:30

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Caba, cada vez que saiga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para el Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

AEREO INTERNACIONAL

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.), LUNES y VIERNES. Recomendados: a las 7 y 45 de la noche. Ordinarios: a las 8 de la noche.

AMERICA DEL SUR: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados, a las 7 y 45 de la noche; ordinarios, a las 8.

CENTRO y NORTE AMERICA, ASIA y OCEANIA (Vía Brownsville): Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

MIÉRCOLES: Recomendados, a las 8 de la mañana; ordinario, a las 8 y 30.

SABADO: Recomendados, a las 8 de la noche; DOMINGO, ordinario, a las 8 y 30 de la mañana.

NOTA. Los anteriores servicios tienen carácter permanente, con las excepciones anotadas. El siguiente, MARITIMO INTERNACIONAL, sufre variaciones que se anotarán cada semana, o cuando ocurran en forma extraordinaria.

Panamá, Enero 18 de 1937.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá